



Resolución de Alcaldía

Nº 441-2014-MPC/A

Carhuaz, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

2. Que, con Exp. 6122-2014 de fecha 06 de Noviembre de 2014 **LINDON JOSEPH MEJIA CARRANZA** solicita su pago de modo permanente la bonificación diferencial.

3. Respecto a la bonificación diferencial, cabe señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; y una de las bonificaciones que considera la norma es la diferencial.

4. Asimismo, el mencionado Decreto Legislativo Nº 276, en el artículo 53 precisa lo siguiente:

La bonificación diferencial tiene por objeto:

- Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y,
- Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.

5. Complementariamente el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, precisa lo siguiente:

Artículo 124º.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva.

La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo".

6. El capítulo VII del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, regula la asignación de funciones y las acciones de desplazamiento de servidores públicos, estableciendo que estas son: la designación, la rotación, la reasignación, el destaque, la permuta, el encargo, la comisión de servicios y la transferencia.

Al respecto, si bien el artículo 124 del reglamento de la Carrera Administrativa expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como consecuencia de haber sido "designado" en un cargo directivo, jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional (Exp. Nº 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación de éste (es decir, no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por la Ley.

7. Que, el literal a) del artículo 53º del Decreto Legislativo Nº 276 establece que la bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva.



Por su parte el artículo 124° del Reglamento de la norma citada dispone que los servidores de carrera designados para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, al término de la designación, tienen derecho a percibir de modo permanente la bonificación diferencial, si es que cuentan con más de cinco años de ejercicio de dichos cargos; y que aquellos que al término de la designación cuentan con más de tres años, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de aquella.

8. De lo expresado en las normas antes citadas, queda claro que para que proceda el pago de la bonificación diferencial de manera permanente, es necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se trate de un servidor de carrera;
- Haya sido designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva;
- Cuando se trate de más de cinco (5) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial; y,
- Cuando se trate de más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, percibirá una proporción de la referida bonificación diferencial.

9. Que, el monto calculado para bonificación diferencial es del 100% por el ejercicio continuo del cargo de responsabilidad directiva durante más de 5 años y a partir del 60% cuando se hayan acumulado más de 3 años; que se percibe una vez que ha finalizado la designación, permanece en el tiempo.

10. Que, conforme al Informe N° 218-2014-MPC/GAFyT/A.RR.HH.-J se establece el don Lindon Joseph Mejía Carranza ha estado en la condición de ENCARGADO como Director del Sistema Administrativo II, del Órgano desconcentrado del Agua Potable a partir del 03 de Enero de 2011 hasta la fecha;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en concordancia con el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM; y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADA la petición de don **LINDON JOSEPH MEJIA CARRANZA** servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Carhuaz sobre pago permanente de la bonificación diferencial a la que se refiere el Art. 124° del D.S. 005-90-PCM, efectuada con Exp. N° 6122 de fecha 06.NOV.2014, consecuentemente, **ABONAR** de manera permanente en sus haberes mensuales, como **bonificación diferencial, a favor de dicho servidor la suma de S/.758.89** conforme al cálculo efectuado por el área de Recursos Humanos, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributaria así como a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ALCALDE
José M. Mejía Solorzano
ALCALDE PROVINCIAL

000107